
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023

celebrado entre

EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
como Acreditado,

y

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,
como Acreditante

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (el "Convenio"), de fecha 30 de octubre de 2023, celebrado por:

- I. El Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas (la "Secretaría"), representada en este acto por su titular, el licenciado Blas José Flores Dávila (el "Estado" o el "Acreditado"); y
- II. Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el "Acreditante" y en conjunto con el Acreditado, las "Partes"), representado en este acto por sus apoderados,

De conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre de 2023 el Acreditante otorgó un Crédito Simple hasta por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de principal y una fecha de vencimiento de 7,300 (siete mil trescientos) días naturales contados a partir de la Disposición en lo sucesivo (el "Contrato de Crédito") con la clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios ("RPU") P05-1123071.

DECLARACIONES

II. El Estado, por conducto de su representante, declara que:

(a) Es una entidad federativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción I, del Código Civil Federal y el 239, fracción I, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio, así como para cumplir con sus obligaciones en términos de los mismos.

(b) El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio, y obligar al Estado en sus términos, según lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza (la "Ley de Deuda").

(c) El licenciado Blas José Flores Dávila acredita su carácter de Secretario de Finanzas del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de diciembre de 2017, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. Copia de dicho nombramiento se acompaña al presente Contrato como **Anexo 1**.

III. El Acreditante, a través de representante legal, declara que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que opera en territorio nacional.

(b) Sus representantes legales cuentan con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

IV. Declaran las Partes que reconocen y acuerdan que es su deseo firmar el presente Convenio con el fin de ajustar el **Anexo J Tabla de Amortización**, en virtud de modificarse la fecha de disposición pactada originalmente.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, en consideración de las premisas y acuerdos mutuos señalados a continuación, las Partes del presente acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto del Convenio. Las Partes convienen expresamente en modificar el **Anexo J Tabla de Amortización** del Contrato de Crédito inscrito en el RPU con clave RPU P05-1123071 para que el mismo quede en los términos señalados en el Anexo 2 del presente instrumento en virtud de que la Disposición del Crédito fue realizada el 15 de noviembre de 2023 y en consecuencia la Primer Fecha de Pago será el 28 de diciembre de 2023.

Cláusula Segunda. No Novación. Las Partes convienen en que salvo por lo modificado en forma expresa por el presente Convenio, el Contrato de Crédito permanecerá en pleno vigor, debido a que este Convenio no representa novación a las obligaciones adquiridas por la Acreditante y el Acreditado conforme al Contrato de Crédito.

Cláusula Tercera. Integridad del Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan que el presente Convenio forma parte integrante del Contrato de Crédito; en consecuencia, el contenido del Convenio no podrá interpretarse sin hacer una lectura integral de las cláusulas pactadas en el Contrato de Crédito.

Cláusula Cuarta. Notificaciones. Las Partes convienen que todos los avisos, notificaciones solicitudes y demás comunicaciones que deban darse a cualquiera de las Partes de este convenio, se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato de Crédito.

Cláusula Quinta. Divisibilidad. En su caso la invalidez de una o más de las cláusulas o disposiciones del presente Convenio no afectará la validez, obligatoriedad o exigibilidad del resto de disposiciones cláusulas o estipulaciones contenidas en el mismo. En este supuesto el Convenio deben interpretarse como si la cláusula o disposición declarada inválida o ilícita no formara parte del mismo.

Cláusula Sexta. Jurisdicción y Legislación Aplicable. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten a las leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, las Partes acuerdan, de manera expresa e irrevocable, someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a los Tribunales competentes en la Ciudad de México o los del lugar de firma del presente instrumento,

a elección de la parte actora. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

Las Partes firman el presente Convenio el día 21 de noviembre de 2023 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Acreditado

Estado de Coahuila de Zaragoza

Licenciado Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas

La presente hoja de firmas corresponde al Primer Convenio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de octubre de 2023, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Las Partes firman el presente Convenio el día 21 de noviembre de 2023 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Acreditante

Banco Santander México, S.A., Institución
de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Santander México

Apoderado

Apoderado

HOJA DE SELLOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 8, 9 y 30-E fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila de Zaragoza y los artículos 98, 101 y demás relativos a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Inscripción No.: 013/2023/14-1 Fecha: 21 de noviembre de 2023

Nombre y Firma

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

